
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

T.R.D.100-31-01-011

RESOLUCIÓN N° 011
(enero 22 de 2021)

Por la cual se adoptan los precios a cobrar a los usuarios de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado por concepto de las actividades de conexión, suspensión, reinstalación del servicio, corte, reconexión de acometidas y obras complementarias que realice AGUAVIVA S.A E.S.P. y se dictan otras disposiciones

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO
 AGUAVIVA S.A E.S.P.**

En ejercicio de sus Atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Escritura de Constitución 592 del 04 de febrero de 2005.

CONSIDERANDO:

El artículo 365 de la CP indica que *" Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley."*



El artículo 90.3 de la ley 142 de 1994, determina que se podrán cobrar *"Un cargo por aportes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio...El cobro de estos cargos en ningún caso podrá contradecir el principio de la eficiencia, ni trasladar al usuario los costos de una gestión ineficiente o extraer beneficios de posiciones dominantes o de monopolio."*

El artículo 95 de la ley ibídem, determina que, *"si una solicitud de conexión implicara estudios particularmente complejos, su costo, justificado en detalle, podrá cobrarse al interesado, salvo que se trate de un usuario residencial perteneciente a los estratos 1, 2, 3."*

Que en el inciso 1° del artículo 96 de la ley ibídem se establece: *"Otros cobros tarifarios. Quienes presten servicios públicos domiciliarios podrán cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación, para la recuperación de los costos en que incurran";*

Que el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 define los Costos Directos de Conexión como aquellos *"en que incurre la persona prestadora la persona prestadora del servicio de acueducto o alcantarillado para conectar un inmueble al sistema o red de distribución existente, por concepto de medidor, materiales, accesorios, mano de obra y demás gastos necesarios. También se consideran como Costos Directos de Conexión los de diseño, interventoría, restauración de vías y del espacio público deteriorado por las obras de conexión, así como los estudios particularmente complejos, en caso de presentarse."*

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Que el artículo 2.4.4.2 de la citada Resolución, establece los elementos que forman parte del cálculo de los costos directos de conexión, entre los cuales se encuentran los costos unitarios, el A.I.U. y el medidor, si el prestador lo suministra.

Que el artículo 4 del decreto 229 de 2002, reglamenta **“la obligatoriedad de los medidores de acueducto.** *“De ser técnicamente posible cada acometida deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para el caso de edificios de propiedad horizontal o condominios, de ser técnicamente posible, cada uno de los inmuebles que lo constituyan deberá tener su medidor individual.*

La entidad prestadora de los servicios públicos determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento y lectura y podrá instalar los medidores a los inmuebles que no lo tienen, en este caso el costo del medidor correrá por cuenta del suscriptor o usuario.

La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) (sic) meses, dando libertad al usuario de pactar períodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.”

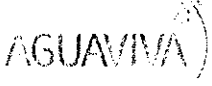

Que el artículo 2.1.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece: **“FINANCIACIÓN DE MICROMEDIDORES.** *Las personas prestadoras de servicios deben ofrecer financiación a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta y seis (36) meses, dando libertad al usuario de pactar períodos más cortos si así lo desea. Este cobro se efectuará junto con la factura de acueducto y alcantarillado.”*

Que en el ámbito de aplicación de la Resolución 424 de 2007 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, regula el cargo que pueden cobrar las personas prestadoras del servicio de acueducto en condiciones técnicas normales por:

- **Suspensión:** *“Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 302 de 2000, en las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos y en las demás normas concordantes”, una suspensión de registro.*
- **Corte:** *“Interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida; entiéndase como la terminación del CCU” corte*
- **Reinstalación:** *“Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido”, de acuerdo a las condiciones técnicas de la suspensión.*

“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

➤ **Reconexión:** "Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado", de acuerdo a las condiciones técnicas de corte.

Las actividades anteriormente descritas catalogan las condiciones técnicas de suspensiones, cortes, reinstalación y reconexión en cajilla.

Que mediante Resolución de Gerencia No. 124 de 2016, "por la cual se establece y unifican las disposiciones en materia de costos de conexión por normalización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado."

Se actualizó el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por la AGUAVIVA S.A E.S.P.

Que de acuerdo al orden constitucional, legal y en relación a la sentencia C-060-05 "la prestación de los servicios públicos NO es gratuita "(....)La prestación de estos servicios es de naturaleza onerosa, con lo que pretende alcanzar, preservar y mejorar para la comunidad tanto la cobertura como la calidad del servicio, lo cual no se consigue prohiendo la desobediencia civil frente a las deudas por bienes y servicios efectivamente recibidos.....**así las cosas, corresponde a quienes son usuarios de servicios públicos domiciliarios pagar un costo determinado por la utilidad recibida"**

Que revisado el costo de los ítems que conforman los bienes, servicios y obras complementarias a los servicios de acueducto y alcantarillado, se hace necesario actualizarlos teniendo en cuenta principalmente los cambios en los nuevos precios de compra de los materiales y suministros por parte del Almacén de AGUAVIVA S.A E.S.P y el incremento salarial de la mano de obra.

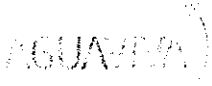
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los siguientes precios por concepto de conexiones nuevas de ½ acueducto y alcantarillado.

CONEXION DE ACUEDUCTO	VÍA	PAVIMENT	PAVIMENT
1/2" A LA REDES DE	DESTAPAD	O	O RÍGIDO
DISTRIBUCION	A	FLEXIBLE	
PRIMER METRO	\$ 134.874	\$ 187.131	\$ 205.210
METRO ADICIONAL	\$ 21.399	\$ 70.774	\$ 83.783
CONEXION DE	VÍA	PAVIMENT	PAVIMENT
ALCANTARILLADO COLECTOR	DESTAPAD	O	O RÍGIDO
PRINCIPAL	A	FLEXIBLE	
PRIMER METRO	\$ 282.518	\$ 362.699	\$ 379.369
METRO ADICIONAL	\$ 125.080	\$ 183.795	\$ 187.488

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	COD: FR- GESAD-06	ESTREPO <small>CUMPLIMOS CON SEGURIDAD ALCALDIA</small>
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Parágrafo: Los precios establecidos en el presente artículo incluyen el IVA del 19% sobre los materiales empleados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los siguientes precios por concepto de suministro e instalación de medidores, cajillas y accesorios de ½.



Escenario	Tipo de Suministro e Instalación	Tarifa
1.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR + REGISTROS DE PASO + CAJILLAS EN CONCRETO	\$ 469.784
1.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR + REGISTROS DE PASO + CAJILLAS EN TIERRA	\$ 431.624
1.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR Y REGISTROS DE PASO	\$ 253.460
1.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR Y UN REGISTRO DE PASO	\$ 226.446
1.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS REGISTROS DE PASO E INSTALACION DEL MEDIDOR	\$ 113.294
1.2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR	\$ 210.807
1.2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN REGISTRO DE PASO	\$ 79.609
1.2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTROS DE PASO	\$ 95.502
1.2.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLAS EN CONCRETO	\$ 230.428
1.2.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR + REGISTRO DE PASO + CAJILLA EN TIERRA	\$ 385.929
1.2.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR + REGISTRO PASO + CAJILLA CONCRETO	\$ 395.334
1.2.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLAS EN TIERRA	\$ 199.429
1.2.13	COSTOS ASOCIADOS AL RECONOCIMIENTO, VINCULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUSCRIPTOR	\$ 75.823

Parágrafo: Los precios establecidos en el presente artículo incluyen el IVA del 19% sobre los materiales empleados.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar los siguientes precios por concepto de mano de obra para la instalación de medidores, cajillas y/o accesorios de ½.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

ESCENARIOS	TIPO DE INSTALACIÓN	PRECIO
4.1	INSTALACION DE MEDIDOR + REGISTROS DE PASO + CAJILLAS EN CONCRETO	\$ 209.346
4.2	INSTALACION DE MEDIDOR + REGISTROS DE PASO+ CAJILLAS EN TIERRA	\$ 171.238
4.3	INSTALACION DE MEDIDORES Y REGISTROS DE PASO	\$ 82.994
4.4	INSTALACION DE MEDIDOR Y REGISTRO DE PASO	\$ 69.665
4.5	INSTALACION DE MEDIDOR	\$ 68.914
4.6	INSTALACION DE UN REGISTRO DE PASO	\$ 62.798
4.7	INSTALACION DE REGISTROS DE PASO	\$ 65.000
4.8	INSTALACION DE CAJILLAS EN CONCRETO	\$ 122.612
4.9	INSTALACION DE MEDIDOR + REGISTRO DE PASO + CAJILLA EN TIERRA	\$ 140.610
4.10	INSTALACION DE MEDIDOR + REGISTRO PASO + CAJILLA CONCRETO	\$ 159.691



ARTÍCULO CUARTO: Actualizar los siguientes precios por concepto de suspensión, corte, reinstalación y reconexión del servicio de acueducto 1/2:

ESCENARIOS	SUSPENSIONES - REINSTALACION - CORTE - RECONEXION 1/2	PRECIO
3.1	Suspensión registro	\$ 12.719
3.2	reinstalación	\$ 10.902
3.13	Corte (Taponamiento de acometida)	\$ 21.805
3.14	Reconexión de taponamiento de acometida	\$ 19.988

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar plazos de financiación con pagos mensuales iguales para la cancelación de los bienes y servicios establecidos en los numerales PRIMERO a CUARTO de la presente Resolución, teniendo en cuenta que para los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3 no podrán ser inferiores a 36 meses (salvo que el usuario solicite un plazo inferior); y para los suscriptores de todos los usos y estratos, no superiores a 48 meses.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co


	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	COD: FR- GESAD-06	
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Parágrafo Primero: Las financiaciones pactadas con suscriptores del uso residencial con plazo de hasta 6 meses, no serán objeto de cobro de intereses, para las financiaciones pactadas a más de seis (6) meses con los suscriptores de uso residencial, se aplicará la tasa de interés del artículo 2232 del Código Civil. Para las financiaciones pactadas con suscriptores de uso no residencial, se aplicará la tasa vigente de interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo Segundo: Los precios de bienes y obras accesorias para las actividades de normalización, no contempladas en la presente Resolución, se determinarán con base en los precios unitarios de compras del Almacén General incluido IVA, y el Análisis de Precios Unitarios (APU) vigente de la Subgerencia Técnica, más un 20% por concepto de A.I.U.

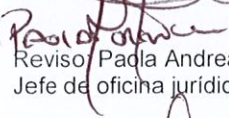
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

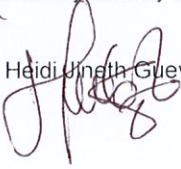
Dada en el municipio de Restrepo (Meta), a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


HEIDY JINETH GÜEVARA ÁLVAREZ
 Gerente

Proyectó: Gustavo Agudelo Hidalgo
 Asesor en regulación


 Revisó: Luis Eduardo Forero Domínguez
 Jefe Oficina AAA


 Revisó: Paola Andrea Moreno Jara
 Jefe de oficina jurídica y de contratación


 Aprobó: Heidy Jineth Guevara Álvarez
 Gerente

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co